



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 76/15
Publicación Especial
DICIEMBRE/2015

**“Fe de Erratas: Se Publicó en el B.M.Nº75/15 copia de los ante-
proyectos de los Decretos Nº1250/15 y 1336/15”, subsanando el
error con la Presente Publicación.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretaria de Educación

SRA. MARIA PIA CABRAL
A/C.Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación y Prensa

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
A/c.Sec. de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 06/01/16

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
–Link: **Transparencia Fiscal**



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

18 SEP 2015

DECRETO S.H.y D.E. Nº

1250

EXPTE. Nº13246-I-15

VISTO:

Vista la solicitud efectuada por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico y lo normado en el Decreto I.M.Nº 426/14 de fecha 10 de abril de 2015, el Decreto I.M.Nº 137/11 "Reglamento del Sistema de Contrataciones", la Ordenanza Nº3607/02 de "Administración Financiera de los bienes y servicios de control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca", la Ley de obras Publicas de la Provincia de Catamarca Nº 2730, su ampliatoria Nº 3466 y sus decretos complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº426/14 se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contrataciones y asimismo quedo establecido quienes con las autoridades competentes para la autorización, aprobación y adjudicación, respectivamente y en las distintas modalidades de selecciones del contratista proveedor de bienes;

Que a través del presente expediente se tramita la modificación del régimen específico para la inversión de fondos, independientemente de su fuente financiera, que tenga como destino contratar tanto proyectos de Obras de Infraestructura Urbana y Servicios Públicos necesarios para las mismas e incluidos en dichas Obras,

Que debido a la alza de los precios se hace imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a los efectos de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación, sin dejar de tener presentes los principios que rigen la contratación administrativa, haciendo posible agilizar los procedimientos de contrataciones para la obra publica;

Que el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, con bastos criterios de razonabilidad solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se fije la modificación necesaria, sin dejar de tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economicidad transparencia e igualdad;

Que mediante Decreto SH y DE Nº 019/93 esta comuna adhiere a la Ley de obras Publicas de la Provincia de Catamarca Nº 2730, su ampliatoria Nº 3466 y Decreto Nº 1697/74 Reglamento de la Ley de Obras Publicas de la provincia, sus modificatorias y ampliatorias, el Pliego general de Contrataciones para la Contratación de Obras Publicas aprobado por Decreto Nº 4266/74;

Que en los artículos 1º y 2º de la Ley de Obras Públicas Nº 2730 y sus decretos reglamentarios y complementarios, se explicita que se entiende por obras publicas, extremos que también son de aplicación a las obras publicas necesarias para la prestación de servicios públicos;

Que la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano y la Secretaria de Servicios Públicos se encuentran abocadas a la ejecución y/o confección de proyectos por medio de los cuales se promueva la realización de obras de infraestructura urbana en el corto y mediano plazo, en distintos puntos del ejido Municipal a ser financiadas con recursos propios de la comuna y/o de afectación específica;



1250



18 SEP 2015 92

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

Que dentro del concepto de obras de infraestructura podemos citar a modo ejemplificativo: Construcción, terminación, reparación y ampliación de cordones cuneta, badenes, reductores de velocidad, pavimento, re-pavimento, calzada; extensión, ampliación, reconversión o mantenimiento de redes de Alumbrado Público, entre otros.-

Que el gradual incremento que se viene dando en los precios de los bienes y productos ligados en forma directa o indirecta a la cotización del dólar, ya sea porque son importados o bien exportables, es una variable difícil de pronosticar en la actualidad, y se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación pública,

Que el impacto del dólar en los costos de los proveedores y consecuentemente en los precios, es más complejo que simplemente calcular el valor ajustado de los componentes importados, existiendo múltiples vías de impacto como por ejemplo los costos importados directos, costos importados indirectos, productos exportables y salarios;

Que en ocasiones la totalidad o parte de los insumos y/o materia prima de los bienes y productos son materiales importados y por lo tanto cotizados en dólares, el que incrementa en su cotización a diario y de manera súbita en los últimos tiempos, hecho que es de simple constatación con la evolución de la cotización de la divisa extranjera, según el Banco Central de la República Argentina, de notoria influencia en la economía interna del país;

Que existen ciertos bienes y productos que son necesarios para el normal desenvolvimiento del municipio, en la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de las obras de infraestructura básica, que incrementan a diario en su precio debido a las variaciones del dólar;

Que frente a la situación económica actual y dentro del marco de razonabilidad impuesto por el artículo 28 de la Constitución Nacional, y en estrictas razones de mérito, oportunidad y conveniencia es que es necesario aprobar el nuevo régimen especial para la inversión de fondos que tengan como destino contratar tanto obras de infraestructura urbana como de servicios públicos incluidos en las mismas;

Que ha tomado intervención Fiscalía Municipal, mediante el Dictamen Jurídico pertinente, en el que no expresa reparos al proyecto de decreto sometido a su análisis

Que la decisión que se adopta es una herramienta de política económica destinada no solo a la satisfacción de los servicios y obras públicas esenciales e impostergables, sino también a reducir el gasto público, cumpliendo así con la finalidad de atender al interés general y el bien común;

Que, las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del Artículo 71º de la Carta Orgánica municipal y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1: DERÓGUESE el Decreto N°426/14 por sustitución total.-

ARTÍCULO 2: FÍJANSE los siguientes montos límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730, sus modificatorias y/o complementarias, conforme lo siguiente:

- a) Contratación Directa: hasta la suma de \$ 1.000.000,00



1250



18 SEP 2015



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

- | | |
|--|-----------------|
| b) Concursos de Precios: hasta la suma de | \$ 6.500.000,00 |
| c) Licitaciones Privadas: hasta la suma de | \$ 8.000.000,00 |
| d) Licitaciones Públicas: más de | \$ 8.000.000,00 |

ARTÍCULO 3: DESÍGNASE como Autoridades Competentes para Autorizar el llamado, Aprobar y Adjudicar las contrataciones a que se refieren el artículo 1º, las siguientes:

A) CONTRATACIONES DIRECTAS:

AUTORIZA EL LLAMADO: Directores Generales, Directores, y Administradores.

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

B) CONCURSOS DE PRECIOS

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

LICITACIONES PRIVADAS

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.-

C) LICITACION PÚBLICA Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.-

APRUEBA Y ADJUDICA: el Intendente Municipal.

ARTICULO 4: INDEPENDIEMENTE de la Dependencia que inicie el proyecto de obra, la aprobación de la documentación técnica mencionada en el artículo 6º de la Ley Nº 2730/74 y artículo 3º apartado I de su Decreto Reglamentario Nº 1697/74, correrá por cuenta de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y/o la Secretaría de Servicios Públicos o dependencia de las mismas, con competencia en la materia para el caso concreto.-

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE

MIREA DEL V. PEREA
JEFE DE PTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ES COPIA: FDO.: Lic. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
C.P.N. JUAN A. MARCHETTI
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

07 OCT 2015

DECRETO S.H.y D.E. Nº

1336

EXPTE. Nº13246-I-15

Vista la solicitud efectuada por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico y lo normado en el Decreto I.M.Nº 427/14 de fecha 10 de abril de 2015, el Decreto I.M.Nº 137/11 Reglamento del Sistema de Contrataciones y la Ordenanza Nº3607/02 de Administración Financiera de los bienes y servicios de control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto I.M.Nº 427/14 se fijaron los montos estimados de los contratos para los distintos procedimientos de contratación y asimismo quedo establecido quienes son las autoridades competentes para la autorización, aprobación y adjudicación, en la modalidad de selección de contratistas;

Que atento el tiempo transcurrido desde la sanción del mencionado instrumento legal, la variación de precios de los bienes y/o servicios en el mercado, como así también el incremento de los costos directos e indirectos en las distintas actividades, no se ven reflejados en las sumas de dinero autorizadas en el citado decreto, lo que impide proveer con eficacia y eficiencia la demanda de bienes y servicios de las distintas áreas municipales;

Que el gradual incremento que se viene dando en los precios de los bienes y productos ligados en forma directa o indirecta a la cotización del dólar, ya sea porque son importados o bien exportables, es una variable difícil de pronosticar en la actualidad, y se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación pública,

Que el impacto del dólar en los costos de los proveedores y consecuentemente en los precios, es más complejo que simplemente calcular el valor ajustado de los componentes importados, existiendo múltiples vías de impacto como por ejemplo los costos importados directos, costos importados indirectos, productos exportables y salarios;

Que en ocasiones la totalidad o parte de los insumos y/o materia prima de los bienes y productos son materiales importados y por lo tanto cotizados en dólares, el que incrementa en su cotización a diario y de manera súbita en los últimos tiempos, hecho que es de simple constatación con la evolución de la cotización de la divisa extranjera, según el Banco Central de la República Argentina, de notoria influencia en la economía interna del país;

Que existen ciertos bienes y productos que son necesarios para el normal desenvolvimiento del municipio, en la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de las obras de infraestructura básica, que incrementan a diario en su precio debido a las variaciones del dólar;

Que frente a la situación económica actual y dentro del marco de razonabilidad impuesto por el artículo 28 de la Constitución Nacional, y en estrictas razones de mérito, oportunidad y conveniencia es que es necesario aprobar el nuevo régimen especial para la inversión de fondos que tengan como destino financiar tanto obras de infraestructura urbana como de servicios públicos incluidos en las mismas;



1336



07 OCT 2015

25

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

Que por los fundamentos indicados es necesario proceder a la adecuación de los montos estimados de los contratos para contar con una herramienta que permita regir la contratación administrativa, dotando de mayor celeridad, simplicidad y transparencia a determinados procedimientos de selección de proveedores establecidos en el decreto SH y DE Nº 137/11 “Reglamento para la adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios” del sistema de contrataciones, título VI, de la Ordenanza Nº 3607/02 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca, para la adquisición de bienes de capital y la prestación de Servicios Públicos;

Que dentro del concepto de “Servicios Públicos” podemos enunciar los siguientes: Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público, Limpieza, Barrido y Recolección de residuos e higiene urbana, Forestación y poda, mantenimiento de espacios verdes, Mantenimiento y Conservación de las vías de comunicación, entre otros; incluyendo el alquiler de vehículos para tales fines y la compra de materiales para poder llevar a cabo los mismos;

Que además resulta necesario dotar de procedimientos de mayor agilidad para aquellas contrataciones que deban celebrarse para la presentación de espectáculos públicos de grupos o artistas de reconocida trayectoria, sean los mismos provinciales, nacionales o internacionales, como así también las publicaciones en periódicos locales de difusión masiva, cuya prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello, o que solo pertenezcan a personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares;

Que el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, con bastos criterios de razonabilidad solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se fije la modificación necesaria, sin dejar de tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economicidad transparencia e igualdad, modificándose el el Artículo 26º del Decreto Nº137/11, modificado por el artículo 1º del Decreto I.M. Nº 1046/13, y por el Artículo 1º del Decreto I.M. Nº 427/14;

Que ha tomado intervención Fiscalía Municipal, mediante el Dictamen Jurídico pertinente, en el que no expresa reparos al proyecto de decreto sometido a su análisis

Que la decisión que se adopta es una herramienta de política económica destinada no solo a la adquisición de bienes de capital y prestación de servicios públicos, sino también a reducir el gasto público, cumpliendo así con la finalidad de atender al interés general y el bien común;

Que, las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE el Decreto I.M. Nº 427/14 por sustitución total.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 26º del Decreto Nº137/11, el que queda redactado de la siguiente manera:



1336



07 OCT 2015



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

“ARTÍCULO 26º: MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS: Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato, se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones y será de aplicación la siguiente escala:

a) Contratación Directa por Significación Económica:

- Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios fijese el monto límite hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00);
- Cuando la Inversión de fondos tenga como destino financiar:
 - A. la adquisición de Bienes de Capital, contratación de espectáculos Públicos y Publicaciones en Periódicos Locales de difusión masiva ó
 - B. contratación con Personas sin Fines de Lucro, Grupos de Artistas ó cooperativas,fijese el monto límite en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$350.000,00);
- Cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar “Servicios Públicos”, el monto límite ascenderá a la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000,00).

b) Concurso de Precios:

1. Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios se utilizará el proceso de selección del co-contratante por concurso de precios cuando el monto estimado de la contratación sea hasta PESOS UN MILLON CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000,00);
2. Cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar “Servicios Públicos” se utilizará el proceso de selección del co-contratante por concurso de precios cuando el monto estimado de la contratación sea hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$4.000.000,00).

c) Licitación Privada:

1. Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios se utilizará el proceso de selección del co-contratante por Licitación Privada cuando el monto estimado de la contratación sea hasta LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500.000,00);
2. Cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar “Servicios Públicos” se utilizará el proceso de selección del co-contratante por Licitación Privada cuando el monto estimado de la contratación sea hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000.000,00).

d) Licitación Pública:

1. Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios se utilizará el proceso de selección del co-contratante por Licitación Pública cuando el monto estimado de la contratación supere los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500.000,00),



1336



07 OCT 2015



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

2. Cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar "Servicios Públicos":
Más de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000.000,00)."-

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE el artículo 51º del Decreto Nº 137/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51: AUTORIDAD COMPETENTE. El Acto administrativo que apruebe el llamado del procedimiento de selección de proveedores y el que apruebe la adjudicación será dictado por las autoridades que se detallan a continuación en función a las características del procedimiento.

A) CONTRATACIONES DIRECTAS POR SIGNIFICACION ECONOMICA Y CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO:

a) Hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$25.000,00)

AUTORIZA EL LLAMADO: Director de Contrataciones y Almacén

APRUEBA Y ADJUDICA: Director de Contrataciones y Almacén.

b) Hasta la Suma de OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00), para el caso de "Adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios en general":

AUTORIZA EL LLAMADO: Director de Contrataciones y Almacén

APRUEBA Y ADJUDICA: El Secretario del Área solicitante.

c) Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$350.000,00) para el caso de "Adquisiciones de Bienes de Capital contratación con Personas sin Fines de Lucro, cooperativas, contratación de espectáculos Públicos o de Grupos de Artistas y Publicaciones en Periódicos Locales de difusión masiva":

AUTORIZA EL LLAMADO: Director de Contrataciones y Almacén

APRUEBA Y ADJUDICA: El Secretario del Área solicitante.

d) Hasta la Suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000,00) para el caso de "Contrataciones y Prestaciones de Servicios Públicos":

AUTORIZA EL LLAMADO: Director de Contrataciones y Almacén

APRUEBA Y ADJUDICA: El Secretario del Área solicitante.

B) CONCURSOS DE PRECIOS:

a) Hasta la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) para el caso de "Adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios en general"



1336



07 OCT 2015

28

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: El Secretario del Área solicitante.

b) Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$4.000.000,00) para el caso de "Contrataciones y Prestaciones de Servicios Públicos":

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: El Secretario del Área solicitante.

D) LICITACIONES PRIVADAS:

a) Hasta LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500.000,00) para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios.

AUTORIZA EL LLAMADO: El Secretario del Área solicitante.

APRUEBA Y ADJUDICA: El Intendente Municipal.

b) Hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000.000,00), cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar "Servicios Públicos"

AUTORIZA EL LLAMADO: El Secretario del Área solicitante.

APRUEBA Y ADJUDICA: El Intendente Municipal.

E) LICITACION PÚBLICAS Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:

a) Cuando supere la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500.000,00) para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios.

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: El Intendente Municipal.-

b) Cuando supere la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000.000,00) y el objeto de la inversión de fondos sea financiar "Servicios Públicos"

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: El Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º: MODIFÍCASE el artículo 54º, 55º, 56º, 57º, 58º y 59º del Decreto Nº 137/11 los que quedan redactados de la siguiente manera:

"PUBLICIDAD



1336



07 OCT 2015

29

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 54: PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada llamado, a partir del concurso de precios, deben ser publicados en la pagina institucional del Municipio en Internet, por un periodo no inferior a tres días, **la publicación se hará posterior al dictado del acto administrativo del llamado y hasta la fecha fijada para la apertura de las propuestas** y deberán ser exhibidos en forma obligatoria a solicitud de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Almacén o en la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

La publicidad y difusión previstas en este artículo no deberá entenderse como sustitutiva de la publicidad a efectuar en el Boletín Oficial en los casos que corresponda de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento."

ARTICULO 55: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA LICITACION PUBLICA, SUBASTA PUBLICA, INICIATIVA PRIVADA Y CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. En los casos de la Licitación Pública, subasta pública, iniciativa privada y concurso de proyectos integrales deberá efectuarse las siguientes publicaciones del llamado:

- a) En el Boletín Provincial y Municipal: UN (1) aviso con una antelación mínima de cinco (5) días de la fecha de apertura.
- b) En UN (1) diario de emisión en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca: DOS (2) días. El último de ellos con una antelación mínima de CINCO (5) días de la fecha de apertura.
- c) En la página del Municipio en Internet por un período no inferior a cinco (5) días, la publicación se hará posterior al dictado del acto administrativo que apruebe el llamado y hasta la fecha de apertura.
- d) Sin perjuicio de las publicaciones mencionadas en el inciso anterior, podrá invitarse a participar en forma directa, a fabricantes o contratistas que sean proveedores habituales del organismo o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se considerarán mínimos.

ARTICULO 56: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA LICITACION PRIVADA. En los casos de licitación privada deberán efectuarse las siguientes publicaciones del llamado:

- a) En el Boletín Oficial Municipal: UN (1) aviso con una antelación mínima de CINCO (5) días de la fecha de apertura
- b) En UN (1) diario de emisión en San Fernando del Valle de Catamarca: UN (1) aviso con una antelación mínima de CINCO (5) días de la fecha de apertura
- c) Invitación como mínimo a TRES (3) proveedores del rubro objeto del procedimiento, inscriptos en el registro de proveedores con una antelación mínima de CINCO (5) días de la fecha de apertura, pudiendo además invitarse a otras no inscriptas que por su importancia se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se consideraran mínimos.



1336



07 OCT 2015

30

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

d) En la página del Municipio en Internet por un período no inferior a cinco (5) días, la publicación se hará posterior al dictado del acto administrativo que apruebe el llamado y hasta la fecha de apertura.

A los efectos del cómputo de este término, no se considerara el día de apertura de la licitación.

ARTICULO 57: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LOS CONCURSOS. En los casos de Concursos de Precios deberá efectuarse las siguientes publicaciones del llamado:

a) Invitación a los proveedores del rubro objeto del procedimiento con una antelación mínima de TRES (3) días de la fecha de apertura.

b) En la pagina del Municipio en Internet con una antelación mínima de TRES (3) días de la fecha de apertura.

ARTICULO 58: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS CON PRECIO TESTIGOS. En los casos de Contrataciones Directas con Precios Testigos, deberá efectuarse la publicación del llamado en la página del Municipio en Internet desde la emisión del acto administrativa autorizando el procedimiento, con una antelación no inferior a UN (1) días de la fecha de apertura.

ARTICULO 59: PUBLICIDAD DE CONCURSO DE MERITOS Y ANTECEDENTES. En los casos de concursos de Meritos y Antecedentes, la publicidad del llamado se regirá por la aplicación de las normas del presente capitulo en función del monto de la contratación.

ARTÍCULO 5º: MODIFÍCASE el artículo 148 del Decreto Nº 137/11 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 148: PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el Municipio:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, conforme el presente reglamento.
- b) Los agentes y funcionarios de la Administración Publica Municipal, los funcionarios de la Administración Nacional o Provincial, y las empresas constituidas bajo las formas jurídicas societarias en las cuales, aquellos formen parte de los órganos de dirección, administración o control, o tuvieran una participación suficiente para determinar la voluntad social.
- c) En los casos de los agentes y funcionarios a que hace referencia el inciso precedente que hay terminado su mandato o dejado de pertenecer a la Administración Municipal, seguirán inhabilitadas por el termino de SEIS (6) meses desde la fecha de cesación, excepto que la prestación consista en servicios profesionales, técnicos o artísticos remunerados por arancel u honorarios.
- d) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo en este último caso con intervención del Síndico en los actos de Administración y Disposición, con previa autorización judicial, dentro de los términos regulados por la ley Nº 24.522.
- e) Los condenados en los términos del artículo 12 del Código Penal, y los procesados por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la Fe Pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.



1336



07 OCT 2015



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones establecidas en la Ordenanza Impositiva en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- g) Las personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de sujeto de derecho, que invoque la representación de empresas, fábricas, productores, importadores o, terceros en general, establecidos dentro o fuera de la provincia, o en el extranjero, mientras no acrediten poder suficiente al efecto debidamente legalizado.

ARTÍCULO 6º: DERÓGUESE el segundo párrafo del artículo 81º del Decreto Nº 137/11.

ARTÍCULO 7º: MODIFÍCASE el artículo 15º inciso C del Decreto Nº 137/11 los que quedan redactados de la siguiente manera:

c) La facultad de aumentar o disminuir las cantidades determinadas en la respectiva Nota de Pedido y Entrega, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) por cada ítem, en las condiciones y precios pactados

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

ES COPIA: FDO.: Lic. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
C.P.N. JUAN A. MARCHETTI
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE


MIRIAM DE LA V. PERE
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. Y SS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA